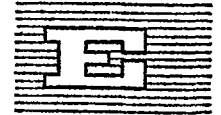


NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1983/SR.41
3 de marzo de 1983

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

39º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 41ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes, 1º de marzo de 1983, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. OTUNNU (Uganda)

SUMARIO

Cuestión de la violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, y en particular en los países y territorios coloniales y dependientes (continuación)

Aprobación del programa (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluir el período de sesiones.

GE.83-15722

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES (tema 12 del programa) (continuación) (E/CN.4/1983/16 a 20, 22 y Add.1, 33, 43, 47, 51, 52, 55; E/CN.4/1983/L.18, L.37, L.38, L.48; E/CN.4/1983/NGO/2, 4, 8 a 15, 21, 25, 27 a 31, 38)

1. El Sr. BEAULNE (Canadá), hablando en ejercicio del derecho de respuesta, dice que la afirmación hecha por el representante de la Unión Soviética en su ataque contra las democracias parlamentarias en el sentido de que las mujeres canadienses están excluidas de los sindicatos es totalmente falsa; no es la primera vez que dicho representante está mal informado. La Vicepresidenta del Consejo Laborista del Canadá, que es una mujer, en la actualidad es miembro activo del Organo Gubernamental de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra, y preside el grupo de trabajo de su país contra el apartheid. Los comentarios acerca de los indios americanos también carecen de fundamento. Actualmente, asisten a una conferencia constitucional sobre los derechos de la población indígena portavoces indios, el Primer Ministro del Canadá y los primeros ministros de las provincias. El representante soviético debería solicitar mayor información sobre esta conferencia a la Embajada de la URSS en Ottawa.

2. El Sr. HELDWEILLER (Observador de Suriname), haciendo uso de la palabra en ejercicio del derecho de réplica, dice que las autoridades civiles y militares de su país no le han dado instrucciones en absoluto de que trate de encubrir, ocultar o denigrar los tristes acontecimientos de diciembre de 1982, durante los cuales 15 de sus compatriotas perdieron la vida. Su Gobierno acepta las críticas objetivas y por este motivo invitó al Comité Interamericano de Derechos Humanos y a la Comisión Internacional de Juristas a visitar Suriname con el propósito de examinar a fondo la situación de los derechos humanos. Cursará una invitación similar a la Comisión a su debido tiempo; mientras tanto, el Gobierno no tiene inconveniente en que la situación sea supervisada por un observador independiente.

3. En relación con los acontecimientos de diciembre de 1982, su Gobierno ha prometido asegurar que tales sucesos no se repitan en lo futuro. Las autoridades militares y civiles esperan prevenir la toma de decisiones prematura sobre este asunto por la Comisión e insta a las autoridades neerlandesas a no comprometer más aún las relaciones entre ambos Gobiernos. El pueblo de Suriname ha vigilado estrechamente la enérgica campaña diplomática y de prensa mundial librada por los Países Bajos en contra el Gobierno de Suriname y considera que la suspensión de la ayuda para el desarrollo sería ruptura unilateral de los acuerdos suscritos en 1975. Esta medida causaría mucho daño, en particular durante la presente recesión.

4. Muchos ciudadanos de Suriname escuchan las retransmisiones a menudo malévolas dirigidas al país por el Dutch World Broadcasting System, patrocinado por el Gobierno, y leen los periódicos neerlandeses en parte por un resabio colonial que les predispone a aceptar casi automáticamente las palabras de su antiguo amo. Son así víctimas de la prensa y la radio neerlandesas que, tras sus experimentos precursoros en el Brasil, Chile, la Argentina, El Salvador y Guatemala, han descubierto finalmente a un sujeto de lo más apropiado en un pequeño y vulnerable

país de habla holandesa que posee muchos vestigios del pasado colonial. La atención constante del país a los informes de la prensa neerlandesa le mantienen en un estado de agitación permanente y le impide concentrarse en sus intereses vitales y en su porvenir americano. Además, algunas autoridades neerlandesas prestan su apoyo moral a personas y movimientos de los Países Bajos que amenazan ahora a Suriname con la intervención armada, en caso necesario por mercenarios, lo que provocaría una gran pérdida de vidas.

5. La versión de los acontecimientos dada por el representante neerlandés es inaceptable para su Gobierno. En su calidad de ex metrópoli colonial, los Países Bajos son necesariamente sospechosos al emitir juicios morales sobre los acontecimientos en Suriname, ya que por razones históricas se creen casi obligados a adoptar una postura parcial sobre tales sucesos. Asimismo, debería tener plena conciencia de las grandes dificultades con que tropieza Suriname en sus esfuerzos para transformar en una nación verdadera los múltiples elementos étnicos de su población una mezcla de africanos, indios, indonesios, europeos y otras nacionalidades.

6. Cuando los holandeses otorgaron la independencia a Suriname en 1975, este país heredó un sistema político a base de partidos políticos estructurados por etnias que adoptaron rápidamente actitudes racistas. Sólo la toma del poder por los militares en 1980 impidió que estas bombas políticas de retardo estallaran en reyertas raciales y en guerra civil. Sin embargo, no todas las bombas de retardo han estallado ya, y los acontecimientos como los producidos en diciembre de 1982, por trágicos que hayan sido, resultaron casi insignificantes comparados con lo que pudo haber sucedido si los antiguos partidos políticos racialmente estructurados hubiesen participado en la refriega.

7. Habida cuenta de la cooperación de los Países Bajos con Sudáfrica e Israel, su actitud al criticar la situación de los derechos humanos en los países latinoamericanos resulta demasiado arrogante. El orador se complace en señalar, no obstante, que la delegación de los Países Bajos no tiene el propósito de insistir en que se adopte una pronta decisión sobre este asunto. Espera que los Países Bajos y Suriname puedan discutir sus relaciones en un espíritu de franqueza en un próximo futuro. Con ello, favorecerían sus intereses mutuos de la mejor forma posible.

8. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia), haciendo referencia al informe del Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1983/16), dice que en un artículo publicado el 17 de febrero de 1983 en la prensa colombiana se citan las conclusiones de dicho informe de que en los últimos 15 años por lo menos 2 millones de personas han sido ejecutadas arbitrariamente en 39 países, y que este cálculo es una cifra conservadora. Colombia, al igual que otros países, ha merecido una atención particular en este sentido. Estas alegaciones relativas a su país son totalmente falsas y su delegación las rechaza de plano. En el artículo citado se afirma además, que, aunque dichas matanzas violan el derecho internacional, los gobiernos de los países mencionados han reducido a un mínimo su escaso deseo de investigar los casos. Esto también es totalmente falso en el caso de Colombia. Las fuentes utilizadas por el Relator Especial parecen ser sumamente selectivas, y los criterios con los que juzga a los Estados no son claros. Es contraproducente incluir a 39 países en una lista negra, pues semejante planteamiento puede perjudicar la confianza puesta en la Comisión y no es consecuente con el mandato del Relator Especial.

9. Su delegación considera que las violaciones de los derechos humanos no son únicamente de la competencia de los Estados, y que los Estados, al suscribir convenios internacionales, manifiestan con ello su voluntad de someterse a una investigación. En todos los casos, su Gobierno ha aceptado, respetado y respaldado dichas investigaciones en Colombia. La Comisión no puede, sin embargo, aplicar un sistema selectivo al formular acusaciones de violaciones de los derechos humanos. Algunos países carecen de protectores y pueden ser víctimas de los intentos de otros países para proteger sus propias violaciones de los derechos humanos. Su país nunca ha adoptado una actitud semejante y le sorprenden realmente las alegaciones contra él. El orador se pregunta cuál es la escala aplicada para juzgar la gravedad de los acontecimientos. Por ejemplo, en el párrafo 141, el informe se refiere a un "alud de homicidios". Que el orador sepa, no ha habido homicidio alguno del tipo mencionado. La afirmación en el sentido de que desde el 20 de junio de 1982, fecha en que se levantó el estado de sitio, los presos políticos puestos en libertad después de cumplir su condena fueron sistemáticamente asesinados por hombres vestidos de paisanos carece totalmente de fundamento.

10. Colombia se siente orgullosa de ser una democracia basada en el pluralismo político, las elecciones libres y la independencia de los sindicatos. Durante mucho tiempo ha sido casi el único país de Latinoamérica que ha celebrado elecciones libres. Su política exterior está basada en la defensa de los derechos de cada Estado a seguir su propio curso sin restricciones ni presiones. Es cierto que ha habido dificultades en el pasado, pero Colombia nunca las ha ocultado. Con frecuencia ha debido recurrir a la legislación de emergencia, de la cual ni se avergüenza ni se enorgullece. El Estado es aún frágil y debe aplicar el estado de emergencia a fin de protegerse a sí mismo contra diversas formas de violencia. El estado de sitio tal como se aplica en Colombia no es una medida arbitraria y se diferencia de la ley marcial impuesta por otros países en que la Constitución siempre sigue vigente durante su imposición y las disposiciones legislativas que quedan en vigor están claramente señaladas. El sistema legislativo para la defensa de la Constitución va aún más lejos que el de los Estados Unidos. La Corte Suprema ha derogado recientemente algunas leyes promulgadas por el Ejecutivo: así, el Poder Judicial tiene facultades casi equivalentes a las del Ejecutivo, pues la capacidad de anular las leyes constituye una contrapartida del poder de promulgarlas. En los casos de violaciones de los derechos humanos, la Corte Suprema actúa ex officio y puede fallar contra el Gobierno, como en efecto lo ha hecho en una ocasión. El orador se pregunta qué más podría pedirle al Estado.

11. El representante del Reino Unido ha observado que las violaciones de los derechos humanos se debaten en el Parlamento. Lo mismo ocurre en Colombia y los debates sobre estas cuestiones en el Congreso están abiertos al público.

12. Existe el peligro de que los medios de comunicación social, al difundir interpretaciones inexactas sobre los acontecimientos, puedan originar graves disturbios en los países interesados. Los ciudadanos colombianos están sumamente desconcertados por la inclusión de su país en la lista del artículo citado.

13. El estado de sitio fue levantado el 9 de junio de 1982, pero, durante su vigencia, los partidos políticos actuaron con plena libertad y, por ejemplo, pudieron presentar sus candidatos para las elecciones. Un nuevo Gobierno accedió al poder el 7 de agosto de 1982, después de que fuera derrotado el partido en el Gobierno en elecciones libres. Bajo el nuevo Gobierno, los desmanes perpetrados

por funcionarios subalternos durante el estado de sitio fueron sancionados y, a raíz de una denuncia del Fiscal de la Corte Suprema de que algunos miembros jóvenes de las fuerzas armadas colaboraban con grupos paramilitares responsables de gran parte de la violencia en varias regiones del país, el Presidente ha respondido recientemente diciendo que el Gobierno está dispuesto a investigar la conducta de estas personas y, en caso necesario, a someterlas a juicio. ¿Qué más puede esperarse de un Gobierno en cualquier democracia?

14. Se han presentado al Congreso varios proyectos de ley de amnistía, y finalmente, el 19 de noviembre de 1982, se promulgó la ley N° 35: en ella se estipula la amnistía para todas aquellas personas que hayan participado a actos de rebelión o sedición, la rehabilitación de las zonas afectadas por los conflictos armados, y la asistencia económica y social de aquellas personas beneficiadas por la ley. Representantes de todos los partidos políticos colaboraron en la redacción de esta ley, y representantes de los diversos grupos de guerrilleros incluso tomaron parte en las negociaciones al respecto. En virtud de esta ley, se estableció también una Comisión de Paz en la cual debían participar dirigentes de varios grupos de guerrilleros.

15. Al firmar el proyecto que lo convirtió en ley, el Presidente manifestó que el Congreso y el Gobierno con un espíritu de realismo y de patriotismo, abrían las puertas de la democracia esperada durante tanto tiempo por el pueblo de Colombia y que, consciente de que se había elegido legítimamente y que disfrutaba así del amplio respaldo público, el Gobierno se podía permitir mostrarse generoso. El Presidente expresó la esperanza de que la acción gubernamental fuese interpretada en su justo sentido y no como una debilidad.

16. La Ley N° 35 se aplicó a todas las personas que habían participado en actos de rebelión o de sedición, así como a todas aquellas personas que hubiesen colaborado o hubiesen sido cómplices en ellos. Los Tribunales Superiores recibieron orden de anular los procesos seguidos contra personas acusadas de tales actos y de poner en libertad a aquellas que estaban presas. Todas las personas declaradas culpables de delitos políticos fueron liberadas y sus sanciones conmutadas para que pudieran volver la normalidad y la paz a Colombia.

17. Asimismo, se han adoptado medidas para promover la recuperación económica del país, pues el Gobierno reconoce que existe una relación directa entre la pobreza, la injusticia, la explotación y la violencia que se había desencadenado. El nuevo Gobierno democrático ha puesto en marcha todos los procedimientos posibles para resolver los problemas internos del país, en caso necesario con la participación de las organizaciones internacionales.

18. Por consiguiente, la delegación de Colombia espera que el mandato del Relator Especial sobre ejecuciones sumarias o arbitrarias se defina con mayor precisión con respecto al tipo de denuncias que debe tener en cuenta y la forma en que ha de ejercer sus atribuciones para realizar investigaciones primordialmente en los países que practican una política de Estado de ejecuciones sumarias o arbitrarias o que por lo menos toleren tales ejecuciones. Si el Relator Especial ha de continuar informado sobre el tema, debe incluir a otros países además de los 39 que figuran en la lista actual y excluir a aquellos países en los que ya no se registran tales ejecuciones o donde se han adoptado medidas para combatirlas. La Comisión también debe cumplir su mandato de conformidad con las disposiciones estrictas

de las resoluciones que rigen su labor, sin aplicar un doble rasero ni elegir víctimas propiciatorias, a fin de que la prensa no distorsione los hechos acaecidos en algunos países y desoriente a la opinión pública. Colombia se enorgullece de tener un Gobierno legítimo y democrático que ejerce una política extranjera independiente, y está dispuesta a permitir cualquier investigación sobre el país. También está orgullosa de su proceso democrático que le ha permitido declarar una amnistía general con objeto de acabar con la violencia anterior (de forma civilizada) y con el debido respeto a la Constitución y el derecho internacional.

19. El PRESIDENTE recuerda que el tema 12 es muy extenso y que, si bien las delegaciones pueden centrar su atención sobre aspectos particulares de este tema, deben abstenerse de crear subtemas en lo que constituye un tema único.

20. El Sr. CHARRY SAMPER (Colombia), tomando la palabra sobre una cuestión de orden, sugiere que lo más práctico será que la Comisión dedique una sesión a cada subcuestión del tema 12. Esto podría contribuir también a limitar el exceso de entusiasmo de algunos miembros de la prensa.

21. El Vizconde COLVILLE OF CULROSS (Reino Unido) observa que, desde que asumió su cargo, el Secretario General ha demostrado su profunda dedicación a la Carta y su intención de atribuir la mayor prioridad a la promoción de los derechos humanos en todo el mundo. El Secretario General ha insistido en que la eficacia de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos estriba en su poder de persuasión y en el ejercicio de su autoridad moral. Desafortunadamente, es muy fácil sentirse frustrado con los trabajos de los diversos órganos de las Naciones Unidas dedicados a los derechos humanos cuando, tras años de debates, las graves violaciones de los derechos humanos siguen sin remitir. La delegación del Reino Unido sigue convencida, no obstante, de que el poder de persuasión es la base de las deliberaciones sobre los derechos humanos y que uno de los principales objetivos de la Comisión es crear un clima de opinión en el que todas las personas que ejerzan una autoridad se den cuenta de que es mucho más lo que pueden perder que lo que pueden ganar violando los derechos humanos fundamentales.

22. Las violaciones de los derechos humanos se producen en todo el mundo y no se limitan a los pocos países en que la Comisión tiende a concentrarse. Con relación a estos países, sin embargo, el orador desea manifestar su gratitud por los numerosos informes que la Comisión tiene ahora ante sí, como asimismo a los Gobiernos de Bolivia y El Salvador por su cooperación con la misma. Esta colaboración ha dado como frutos extensos informes sobre ambos países que tienen en cuenta las opiniones de sus respectivos Gobiernos y manifiestan una auténtica preocupación de parte de éstos por mejorar la situación de los derechos humanos. El orador lamenta tan sólo que esta actitud no sea universal.

23. Los gobiernos se enfrentan con una difícil tarea para imponer el imperio de la ley en situaciones de violencia generalizada. En El Salvador se siguen violando en gran escala muchos derechos humanos importantes a causa de dicha violencia. Existen leyes apropiadas que permiten investigar y castigar estas violaciones, pero el sistema judicial de El Salvador parece estar en un estado de atrofia o, por lo menos, hay en este país una falta manifiesta de información sobre los procesos por supuestas violaciones de los derechos humanos. El Gobierno británico está sumamente inquieto por los numerosos informes sobre violaciones de los derechos humanos de todo tipo en El Salvador y las condena sinceramente todas ellas,

independientemente de quiénes sean sus autores. La opinión imparcial sobre la situación expuesta en el informe confirma que gran parte de la responsabilidad por las diversas violaciones recae en los grupos de extrema derecha y de extrema izquierda, así como en los miembros del aparato estatal. En cuanto a los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, no pueden prosperar en medio de la violencia y todas las facciones de El Salvador deben cesar la violencia a fin de permitir el retorno de la paz y la estabilidad.

24. Su Gobierno es consciente de las dificultades con que se enfrenta el Gobierno de El Salvador para restablecer la paz y la estabilidad y, por lo tanto, acogió favorablemente las elecciones de marzo de 1982. El orador insta al Gobierno de El Salvador para que adopte todas las medidas posibles a fin de restablecer la paz civil, y espera que la Comisión adopte una resolución imparcial solicitando al Relator Especial que continúe observando la situación en este país durante el año próximo con miras a contribuir a la solución de sus problemas. Su delegación estaría dispuesta a apoyar el proyecto de resolución contenido en el documento E/CN.4/1983/L.18.

25. En cuanto al estudio del Enviado Especial sobre Bolivia, su delegación se felicita de que la situación de los derechos humanos en este país haya mejorado considerablemente, puesto que con la instauración del Gobierno constitucional del Presidente Siles Zuazo se ha puesto punto final a una era de violaciones graves, masivas y persistentes de los derechos humanos. El orador espera que todo el proceso de retorno a un gobierno democrático prosiga, y apoya la recomendación de que prosigan los servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas para ayudar al Gobierno boliviano a alcanzar este objetivo. Sería conveniente ahora que la Comisión interrumpiese su examen del caso de Bolivia en relación con el tema 12 pero que dejase abierta la posibilidad de prestar asesoramiento al Gobierno si éste así lo desea. El informe sobre Bolivia ofrece orientación e inspiración para otros países y también se puede aprender una lección del llamamiento del Gobierno boliviano a la comunidad internacional para que comprenda y apoye sus esfuerzos.

26. Esta es precisamente la actitud que se viene esperando desde hace mucho tiempo en el caso de Chile. La situación de los derechos humanos en este país sigue siendo objeto de atención y preocupación por parte de la comunidad internacional y, si bien ha habido una mejoría notoria desde la situación inmediata tras el golpe de 1973, la falta de investigaciones satisfactorias sobre los casos de personas desaparecidas entre 1973 y 1977 y la persistente represión de los sindicatos y de las actividades políticas sigue inquietando a su delegación. Hay indicios esperanzadores, sin embargo, como la decisión de establecer una comisión para que examine la situación de los exilados y la suspensión de las sentencias de exilio de los miembros de la Izquierda Cristiana. Su país ha demostrado siempre su preocupación por la situación de los derechos humanos en Chile y también ha estudiado cuidadosamente el trato selectivo dado por las Naciones Unidas a este país siendo así que otras violaciones de los derechos humanos similares e incluso más graves en otros países no han sido objeto del mismo escrutinio. Chile tiene una larga tradición democrática, no obstante,

que acrecenta el deseo del propio país del orador de que Chile se reponga de los acontecimientos de los últimos diez años. La situación de los derechos humanos en Chile han figurado en el programa de la Comisión durante demasiado tiempo, y su delegación se pregunta si no sería más fácil poner término a la preocupación institucionalizada de las Naciones Unidas por Chile si también hubiera pruebas de la voluntad de terminar parcialmente la represión institucionalizada en Chile. Ambas partes deben dar muestras de una actitud flexible y de buena voluntad.

27. La situación de los derechos humanos en Guatemala sigue siendo motivo de preocupación, en particular el inmenso aumento reciente del número de refugiados y los graves informes sobre violaciones de los derechos humanos. El informe del Secretario General de diciembre de 1981 está claramente atrasado y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos tiene que publicar aún los resultados de su visita en septiembre de 1982. Existe una clara necesidad de realizar una nueva investigación independiente sobre la situación en Guatemala y es digna de elogio la voluntad manifestada recientemente por el Gobierno guatemalteco de permitir dicha investigación y cooperar plenamente con el Relator Especial, una vez que se designe.

28. En cuanto a la situación en el Irán, además de la nota del Secretario General contenida en el documento E/CN.4/1983/19, su delegación ha acumulado en el curso del año pasado un volumen considerable de material profundamente inquietante. Los anexos a la nota del Secretario General contienen la respuesta del Gobierno iraní acerca de las violaciones de los derechos humanos por motivos de intolerancia religiosa. Esta respuesta revela ciertas incongruencias: en la página 17 del anexo II, el Gobierno dice que nadie, ni siquiera los baha'í, han sido perseguidos o castigados simplemente a causa de sus creencias. En un informe reciente publicado en el periódico iraní Ettela'at, por otra parte, se afirma que un ciudadano de Shiraz fue ejecutado bajo la acusación de difundir la fe baha'i y de oponerse al Islam. Este y otros 20 casos de baha'í condenados a la pena de muerte deben compararse con las leves sanciones descritas en la página 19 del anexo II. A su Gobierno también le resulta difícil conciliar el relato sobre Abdul Bahá que figura en el anexo II con los hechos conocidos sobre el caso.

29. Los informes sobre violaciones de los derechos humanos de que ha tenido conocimiento su delegación se refieren sobre todo a las condiciones reinantes en las cárceles iraníes y al funcionamiento del sistema judicial iraní. Hay relatos horribles sobre las condiciones penitenciarias y su delegación espera que al enviado de las Naciones Unidas, invitado por el Gobierno iraní para visitar el país y discutir las cuestiones de derechos humanos, se le permitirá visitar las cárceles y demás lugares de detención para informar al respecto a la Comisión. En cuanto al sistema judicial y a las garantías procesales y derecho de recurso, El Ayatollah Khomeini decretó el 16 de diciembre de 1982 nuevas medidas para limitar los poderes de la policía y asegurar la independencia del poder judicial y la legalidad de los procesos. En una declaración más reciente, sin embargo, parece haber indicado que se haría una excepción en el caso de los procesos contra los contrarrevolucionarios.

30. Con relación al informe del Secretario General Adjunto sobre Polonia (E/CN.4/1983/18), su delegación desea dissociarse de las críticas de que este informe fue objeto durante la sesión anterior y lamenta que se vaya a repetir el argumento de que es improcedente discutir en la Comisión la situación en este país. La carta del Representante Permanente de Polonia mencionada en el párrafo 6 del informe constituye un estudio que dista mucho de ser completo. Conforme al artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Convenios de la OIT, N^{OS} 84 y 98, es claro que la Comisión tiene derecho a estudiar la última legislación sobre sindicatos en Polonia; y el Gobierno polaco tiene que respetar la resolución de la Comisión 1982/26 y la resolución de la Asamblea General 37/200 y colaborar plenamente con la Comisión. Puesto que el informe ha sido objeto de graves limitaciones, su delegación desea sacar las conclusiones pertinentes sólo después de una lectura objetiva del material disponible de otras fuentes, del Gobierno polaco inclusive.

31. La suspensión de la ley marcial no parece haber conducido a una correspondiente mejora de la situación de los derechos humanos del pueblo polaco. En efecto, muchas de las restricciones al ejercicio de los derechos humanos impuestas bajo la ley marcial se han incorporado ahora en la legislación reciente. Respecto del trato dado a los detenidos y presos, si bien su delegación ve con agrado el hecho que, se ha procedido a la liberación de todos menos siete de los detenidos sin cargos ni juicio, los informes sobre las condiciones de su detención previa causaron preocupación, así como el hecho de que varios miles de personas permanezcan encarceladas por delitos incluidos en la ley marcial. En vista de la postura adoptada por el Gobierno polaco, su delegación apoyaría cualquier propuesta en el sentido de que el Secretario General Adjunto siga estudiando la situación en este país e informe al respecto a la Comisión en su 40^a período de sesiones.

32. La preocupación de su país por la situación en Polonia no significa que se preocupe menos de otras cuestiones importantes incluidas en el tema 12. Su país siente un profundo respeto por las obligaciones humanitarias asumidas en virtud de los diversos instrumentos sobre derechos humanos y le preocupa mucho que las violaciones de los derechos humanos por los Estados partes en los Pactos sólo contribuyan a debilitar dichos instrumentos y a suscitar graves dudas en cuanto se respeta por estos países de las mismas.

33. En cuanto a las alegaciones hechas por el representante soviético en la 40^a sesión sobre las huelgas de hambre, explotación infantil y leyes de inmigración en el Reino Unido, el orador desea señalar que también en la Unión Soviética las huelgas de hambre constituyen un problema. La alusión a la explotación infantil despierta su curiosidad. Tal vez el representante soviético ha estado mirando demasiados programas de televisión y ha confundido la dramatización de una novela de Dickens con la situación actual en el Reino Unido. En cuanto a la inmigración, hay países en los que la gente siempre desea entrar y otros que anhelan abandonar. A este respecto, su delegación deplora la injusta persecución de todos aquellos que tratan de que respeten los derechos humanos fundamentales, dondequiera que ocurra, incluso la Unión Soviética. En particular, los obstáculos puestos a los ciudadanos soviéticos que desean emigrar de su país son contrarios a las disposiciones de ambos Pactos Internacionales. Los ciudadanos interesados no son

únicamente judíos, sino también cristianos y otros que buscan únicamente la libertad de profesar y practicar su fe. Su persecución ha transformado en una frase la aceptación por la Unión Soviética de la Declaración sobre la Eliminación de Todas las Formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o las Convicciones. La falta de respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales por la Unión Soviética es objeto de legítima preocupación internacional y ese país quizá debería empezar por dejar de oprimir a las personas que sólo aspiran a que se respeten los derechos enunciados en los Pactos.

34. El informe del Relator Especial sobre las ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1983/16) constituye la fase inicial de una investigación oportuna, y revela el grado insospechado hasta ahora de una práctica horrible cuya justificación resulta difícil de imaginar. Su delegación acoge favorablemente la información presentada por los gobiernos pero observa que se espera mucho más. La conclusión del informe de que dicha práctica prevalece en las zonas en que se producen graves disturbios internos y cambios violentos o durante intentos de derrocar a gobiernos, es elocuente; y la relación aparente entre las ejecuciones sumarias y las violaciones de otros derechos humanos, en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o castigos, no es sorprendente.

35. No obstante, a su delegación le interesan igualmente los comentarios del informe sobre el derecho interno. No es sorprendente que la mayoría de los Estados declaren esta práctica contraria a la legislación interna, y esa legislación debe aplicarse claramente. De mayor trascendencia, acaso, son las dudas suscitadas en cuanto a las disposiciones de la legislación interna, incluso en aquellos casos en que se respetan. Algunas reglas y procedimientos deberían ser revaluados a la luz del derecho fundamental a la vida y de las definiciones provisionales contenidas en los párrafos 66 y 67. Debe seguir dándose gran prioridad a este tema, y su delegación espera que se proceda a la fase siguiente de los trabajos.

36. El informe del Relator Especial sobre los derechos humanos y los éxodos masivos (E/CN.4/1983/33) es asimismo una contribución oportuna al estudio de este grave y creciente problema. Su delegación elogia el trabajo realizado, el cual contiene muchas propuestas y recomendaciones interesantes. Una de las causas del problema puede ser la violencia política; pero las palabras del Presidente Houphouët-Boigny de Costa de Marfil relativas al significado de las libertades fundamentales para aquellas personas que carecen de alimentación y de trabajo son claramente pertinentes.

37. En el anexo I del informe se incluyen las opiniones del Reino Unido. A su país le interesa la propuesta relativa a un Representante Especial para Asuntos Humanitarios; esta propuesta, si se integra adecuadamente en el sistema existente, contribuiría a la respuesta global a las preocupaciones humanitarias urgentes y por ello merece ser examinada más a fondo por la Secretaría de la Comisión. Su delegación insta a los países que aún no lo hayan hecho para que comuniquen sus opiniones sobre el estudio al Secretario General.

38. Las ideas relativas a la labor de información en la esfera de los derechos humanos, mencionadas por el Director del Centro de Derechos Humanos al principio del actual período de sesiones, son de interés; la labor de información es esencial para promover los derechos humanos.
39. La delegación británica espera haber demostrado, a través de sus declaraciones sobre los diversos temas incluidos en el programa, el criterio del Reino Unido para enfocar las cuestiones de las violaciones flagrantes de los derechos humanos. Su país está decidido a asegurar el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por todos, después de estudiar a fondo, sin criterio de selectividad, toda la documentación disponible. Asimismo, trata de apoyar algunas iniciativas, nuevas o más maduras, siempre que observa indicios de la actitud realmente legítima y del planteamiento humanitario que debe adoptarse.
40. El Sr. ALBADRAN (Observador del Iraq) dice que su delegación aprecia en grado sumo el informe sobre las ejecuciones sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1983/16) preparado por el Relator Especial. Reitera que está dispuesto a proseguir esa cooperación con el espíritu de respeto a los derechos humanos y a los instrumentos internacionales pertinentes, incluidos los tratados internacionales ratificados por el Iraq. Espera que la Comisión prolongará el mandato conferido al Relator Especial de conformidad con la resolución 1982/35 del Consejo.
41. El Iraq también aprecia el papel que juegan algunas organizaciones no gubernamentales en diferentes partes del mundo como contribución a la mejora de la protección de los derechos humanos; su labor incluye la asistencia a los gobiernos en las actividades realizadas de conformidad con las disposiciones de los pactos internacionales. Así, por ejemplo, una delegación de Amnesty International visitó el Iraq por invitación del Gobierno en enero de 1983; se dieron a la delegación todas las facilidades, incluida plena libertad de acceso y entrevistas, así como toda la información escrita y oral requerida. La delegación visitante expresó la opinión de que estas medidas constituyeron un paso importante que debería animarse a imitar a otros países.
42. Hay que esperar que con esta visita se hayan corregido ciertas informaciones falsas sobre la situación en el Iraq.
43. El Sr. LOVO CASTELAR (Observador de El Salvador) dice que a pesar de la falta de objetividad en la consideración de la situación que afecta a los derechos humanos en El Salvador, su Gobierno ha mantenido una actitud positiva de cooperación con las Naciones Unidas. Con este espíritu, ha proporcionado información abundante y ha tratado de facilitar la tarea al Representante Especial de la Comisión con el propósito de lograr que el informe se orientara hacia un concepto equilibrado, en el que se ahondara en las causas del conflicto en ese país y que así pudiera servir a los propósitos más elevados de paz en la nación. La determinación de cooperar se ha mantenido pese a que el Gobierno no ha aceptado validez jurídica alguna a las resoluciones que precedieron al nombramiento del Representante Especial, así como tampoco ha aceptado los hechos subsecuentes, como lo es el informe en sí, que en lugar de constituirse en un factor positivo, pareciera hacer causa con los grupos sediciosos.

44. El Gobierno de El Salvador rechaza el informe definitivo (E/CN.4/1983/20), no sólo en lo que hace a su validez jurídica, sino también en cuanto que no ha logrado valorar en su justa dimensión el notable esfuerzo gubernamental hacia la justicia social, la democracia y la paz, incluidos el profundo proceso de la reforma agraria y las medidas que culminaron en las elecciones libres del 28 de marzo de 1982. El Gobierno no sólo tiene la inquietud -como señala el Representante Especial- de mejorar los derechos humanos, sino que está llevando a cabo un programa, de conformidad con el Pacto de Apaneca, con miras a la pacificación, la democratización, la vigencia plena de los derechos humanos, la recuperación económica, la consolidación de las reformas, la confianza y la seguridad y el fortalecimiento de la posición externa. Recientemente, el Presidente de la República presentó a la nación un programa de paz, basado en una solución al problema de la violencia esencialmente política y democrática, y en el que se rechaza categóricamente la solución armada por ser contraria a las aspiraciones del pueblo. Es indispensable que los grupos opuestos al actual proceso democrático, sea cual fuere su ideología, depongan su estrategia de violencia y destrucción; a tal efecto la Comisión de Paz trabajará en la elaboración final de una ley de amnistía y promoverá la reincorporación de los grupos de oposición armada al proceso de democratización.

45. Su delegación ya se ha referido en la Tercera Comisión, durante el último período de sesiones de la Asamblea General, al informe provisional del Representante Especial; su versión definitiva resulta inaceptable por sus características parciales y exceso de utilización de material procedente de fuentes políticamente interesadas; sin embargo, contiene algunas mejoras en relación al presentado a esta Comisión en su 38º período de sesiones: el Relator Especial ha reconocido la cooperación amplia y abierta que le ha proporcionado el Gobierno, la creación y funcionamiento de la Comisión de Derechos Humanos y la invitación a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que visite El Salvador, así como los esfuerzos por impulsar y mejorar la actividad del Poder Judicial. El informe enfatiza la información adversa a las reformas estructurales efectuadas, aunque no puede desconocer sus avances constantes ni el impacto de las mismas; también deja traslucir la trascendencia de las elecciones del 28 de marzo de 1982, que califica de acontecimiento político de primera magnitud. Cuando el informe sigue utilizando fuentes parciales motivadas políticamente y que callan las acciones terroristas, resulta importante manejarlas con prudencia; el informe concluye que ha habido una disminución de aproximadamente un 50% en los hechos de violencia. Los hechos ocurridos en El Salvador son objeto de constantes distorsiones y deformaciones, sobre todo en el medio internacional. Los hechos y las responsabilidades genéricas se atribuyen a las fuerzas del Gobierno y se pasa en un silencio casi total lo que respecta a las medidas adoptadas por el Gobierno para resolver la situación nacional en los ámbitos políticos y socioeconómico, en la búsqueda de la paz y la justicia.

46. En esta ocasión el informe incluye también mayores detalles sobre los actos de sabotaje de la oposición guerrillera y es pertinente la conclusión de que esos atentados, aunque se presenten como objetivos militares, comprometen gravemente el disfrute de los derechos humanos.

47. Si bien el informe continúa siendo riguroso en su crítica a la situación de la justicia en el país, llega a decir que advierte síntomas de un leve impulso en la actividad de la misma, aunque refleja apenas el esfuerzo que se está emprendiendo en el ámbito judicial. El informe subraya la preocupación en las altas autoridades por impulsar el funcionamiento del sistema judicial en el campo criminal como parte de una política encaminada a mejorar la situación de los derechos humanos.

48. En sus conclusiones, el Representante Especial ha tenido el cuidado de precisar que la continuación en el país de hechos que afectan a los derechos humanos se debe a la persistencia del grave conflicto civil; pero se observa la falta de balance al atribuir responsabilidades específicas. Por ejemplo, resulta extraño que habla de que grupos guerrilleros dan trato humanitario a personas capturadas, sin tomar en cuenta que el solo hecho por parte de estos grupos de secuestrar personas (civiles o militares) representa una violación de los derechos a la seguridad y libertad de los individuos y constituye un delito. Su Gobierno rechaza cualquier conclusión de carácter incriminatorio, explícita o implícita, por cuanto la política del Estado está encaminada a la promoción y respeto de los derechos de los ciudadanos y a la vigencia de la ley. Además, la violencia que afecta al país y a las víctimas de la misma se dan en una situación que se coloca en el polo opuesto a la voluntad de las altas autoridades del Estado, que es principal y finalmente la de obtener la paz y la seguridad de la nación y sus habitantes. En tal sentido, el párrafo 122 es conforme a lo señalado con respecto a los objetivos del Gobierno, en tanto observa positivamente la actitud en las altas esferas gubernamentales para la protección de los derechos humanos.

49. Algunas de las recomendaciones del informe son válidas y corresponden a los objetivos del Gobierno; otras están en ejecución desde mucho antes que se elaborara el informe. Su delegación puede aceptar algunas de estas recomendaciones, pero no las que hacen relación a decisiones políticas, que son de la competencia exclusiva del pueblo salvadoreño y que, además, no tienen viabilidad o posibilidades en el actual escenario del país. Esta Comisión y, naturalmente, su Representante Especial deberían tener presente que los únicos y exclusivos titulares de la soberanía de los Estados son los propios pueblos. Toda intervención en los asuntos internos por parte de gobiernos o de organismos que, desprovistos de objetividad, desconociendo principios internacionales consagrados, en lugar de favorecer la paz están alentando el conflicto e incluso favoreciendo la causa del terrorismo, será rechazada por su nación. Su delegación se reserva el derecho de una segunda intervención sobre el tema en el transcurso de este debate si así lo estima apropiado.

50. El Sr. COLOMBO MURUA (Argentina) dice que el informe del Relator Especial sobre las ejecuciones sumaria o arbitrarias (E/CN.4/1983/16) trata de un asunto que su delegación considera muy importante, como lo señaló en su intervención sobre el tema durante el 38º período de sesiones. En respuesta a la solicitud de información dirigida a todos los Estados miembros de la organización, su Gobierno ha presentado su respuesta, que trata de asuntos jurídicos de carácter general.

51. El informe señala que, con fecha 19 de noviembre de 1982, transmitió a su Gobierno dos alegaciones: una en que se afirma que personas desaparecidas fueron encontradas muertas y otra según la cual en 1982 habrían ocurrido ejecuciones sumarias o arbitrarias en la Argentina. Ambas alegaciones han sido presentadas por una organización no gubernamental que se ha destacado por difundir supuestas violaciones de derechos humanos con un criterio selectivo y por su discriminación contra la Argentina. Su país es mencionado en relación con un papel elaborado en 1980 por la referida organización no gubernamental, en base de afirmaciones de dos personas que por entonces se habrían conectado con ella; suministraron un relato falso, destinado a lograr apoyo para terroristas argentinos que se autotitulan opositores políticos de todos los gobiernos habidos desde 1969, en que comenzaron a operar abiertamente estas bandas. Durante el 36º período de sesiones de la Comisión, hace tres años, su Gobierno demostró la falsedad y la motivación política de sus autores. Poco después la misma organización no gubernamental repitió el relato, esta vez en el marco del procedimiento confidencial. Tramitada una comunicación por los procedimientos en vigor, no corresponde repetir el ejercicio por una vía que ni la Comisión ni ningún otro órgano de las Naciones Unidas autorizó o previó. La Comisión al haber encomendado al Relator estudiar el problema de las ejecuciones sumarias o arbitrarias no tuvo el propósito de alterar el procedimiento confidencial, sino de investigar un fenómeno que estudia la Comisión e investigar su extensión y alcance. Así pues, se plantea de nuevo una cuestión doblemente tratada tres años antes, empleando el mismo documento que alude a presuntos hechos que se dicen ocurridos hasta 1979; pero lo más extraño es que el Relator Especial lo haga luego de afirmar en su propio informe que ha excluido casos que tratan cuestiones anteriores a 1980. Mencionar a su país en el informe, no sólo recurriendo a una comunicación antigua desestimada oficialmente por falsa hace tres años, sino además alterando un criterio decidido para otros por el Relator, constituye un trato desigual y discriminatorio que no puede aceptar la Comisión.

52. La segunda comunicación de la misma organización no gubernamental recogida en el informe alude a dos hechos criminales ocurridos en su país en 1982, basados en especulaciones periodísticas, descartadas posteriormente por los mismos medios de prensa. La condena que mereció uno de los hechos por parte del Presidente de la nación y el hecho de que el Ministro del Interior exhortó públicamente a posibles testigos a comparecer ante los tribunales no se mencionan en el informe. Tampoco se menciona que la justicia argentina se encuentra investigando ambos casos y la comunicación se abstiene de hacer acusaciones completas y no merece la menor credibilidad. Su delegación no puede aceptar que se incluya a su país en el informe sobre la base de un panfleto que alude a hechos objeto de investigación regular por parte de la justicia y menos que se altere el sentido de la resolución 1982/35 del Consejo para fabricar de esa forma un falso caso de ejecuciones sumarias. Sin duda, el Relator Especial ha sido sorprendido en su buena fe y por ello estamos seguros que a la luz de nuestras respuestas habrá de desestimar las alegaciones efectuadas contra su Gobierno.

53. Respecto al asunto principal del presente tema del programa, su delegación vuelve a advertir la tendencia de ciertos gobiernos a asumir el rol de acusadores y colocar a otros en posición de acusados, situación incentivada por planteamientos inspirados en motivaciones más políticas que humanitarias. Se está deformando el mandato específico de la Comisión en materia de violaciones de derechos humanos

en cualquier parte del mundo como resultado del enfoque que se viene dando al tratamiento de la cuestión a partir de 1974, en especial respecto de países de la región latinoamericana. Lo más negativo de esta actitud es la subordinación de las consideraciones humanitarias a las cuestiones políticas. No le parece que la Comisión sea el ámbito adecuado para ello. Es un error señalar a un determinado país, en lugar de procurar una mejora en el respeto efectivo de los derechos humanos y la condena de las prácticas violatorias. Si se adoptara este segundo enfoque la comunidad internacional obtendría la colaboración efectiva de los gobiernos; por tanto, su delegación apela a la recta conciencia de todos los integrantes de la Comisión para que en todos los casos ajusten su acción a la ética de la justicia y la equidad.

54. El Sr. TJIRIANGE (Observador de la South-West Africa People's Organization) dice que la Comisión se reúne en un momento en que ciertas fuerzas tratan conscientemente de confundir el proceso de descolonización en Namibia, con el propósito de perpetuar el colonialismo en ese país. Se está dando la impresión, absolutamente falsa, de que se produce un verdadero cambio; pero las atrocidades de Sudáfrica en los últimos tres años muestran claramente que no se busca ningún cambio real. El Grupo Especial de Expertos sobre Africa Meridional en sus visitas a la región siempre obtiene nuevas pruebas de ello, además de los numerosos detalles proporcionados por la SWAPO y el ANC. Estas pruebas muestran que Sudáfrica recurre a una táctica característica de los regímenes fascistas. Los namibianos son asesinados y las mujeres namibianas violadas; se ha constituido una banda criminal conocida por el nombre de "Koevoet", dentro de la política de terror, intimidación y tortura, se han instalado prisiones secretas, especialmente en regiones alejadas y de densa vegetación. Se recluta para luchar contra las fuerzas que combaten por la libertad a jóvenes de 13 años de edad en adelante, estableciendo así las condiciones favorables para la guerra civil en un país independiente. En tales condiciones los llamados cambios positivos que se producen son exclusivamente de fachada y, por tanto, sin valor. El pueblo africano no desea la liberalización del apartheid ni un colonialismo mitigado. La opresión no es cuestión de grados. Desea la independencia total e incondicional ahora.

55. El Gobierno de Reagan trata de vincular la descolonización de Namibia con la cuestión absolutamente independiente de la retirada de las tropas cubanas de Angola, con el fin de explotar la cuestión namibiana para lograr sus objetivos imperialistas mundiales. Es inmoral e inhumano que cualquier nación aproveche el sufrimiento de otros pueblos con el fin de conseguir sus propios objetivos egoístas. El pueblo namibiano no ha llamado a las tropas cubanas a Angola; estas tropas se encuentran allí más bien en virtud de acuerdos de aquel país con su Gobierno soberano. Resulta irónico que los que se preocupan tanto por las tropas cubanas en Angola no digan nada de las tropas sudafricanas en Namibia.

56. Mientras Sudáfrica permanezca en Namibia habrá violaciones de los derechos humanos. El logro de la independencia total es un requisito previo para que el pueblo namibiano goce de sus derechos humanos, y la comunidad internacional tiene la obligación moral de ayudar al pueblo de Namibia a liberarse del dominio colonial sudafricano. Las Naciones Unidas se crearon para lograr la paz basada en el respeto a los derechos humanos, incluido el derecho de los pueblos a la libre determinación. Dondequiera que existan el colonialismo y la opresión, las Naciones Unidas no pueden permanecer imparciales, sino que deben ponerse del lado de los oprimidos para garantizar su derecho a la libre determinación, la libertad y la dignidad.

57. Se podría decir todavía mucho más, pero en vista de la limitación del tiempo para las declaraciones, el orador solicita a la Secretaría que dé amplia difusión a la documentación que le ha facilitado la SWAPO.

58. El Sr. VALLADARES (Unión Mundial Democrática Cristiana) dice que viene de un continente de pesares donde son frecuentes los atropellos contra los derechos humanos, donde los indios en Centroamérica son objeto de matanzas y en el que a las madres cuyos hijos han sido asesinados ni siquiera les conceden el triste privilegio de enterrarlos. El drama de los desaparecidos en América Latina es uno de los episodios más angustiosos de este siglo nuestro, tan abundante en espectáculos tristes. Nadie debe permanecer en silencio frente a estos crímenes.

59. Habiendo sufrido en sus carnes la represión y la tortura ejercida por las izquierdas, quiere ofrecer su solidaridad y su abrazo consternado a las víctimas de la derecha. Esta es la única actitud que puede redimir al hombre de sus peores instintos: no hay crímenes históricamente justificables. La sangre, la barbarie, el horror son iguales a diestra y a siniestra. Pero él sólo puede hablar de lo que ha visto, oído y padecido en 22 años en las cárceles políticas: maltratado, humillado, vejado, privado de los más elementales derechos. Ha visto golpear, torturar y asesinar a muchos de sus compañeros. En su cabeza y manos hay señales visibles de las torturas que ha recibido. Nunca olvidará los rigores de los trabajos forzados en las cárceles, donde la violencia de las autoridades es brutal y continua.

60. Ha visto matar a tiros sin razón a sus compañeros de cárcel o golpearlos hasta perder el conocimiento. Cuando en 1966 un prisionero se declaró en huelga de hambre como protesta por las brutalidades, lo llevaron a las celdas, donde le negaron el agua para hacer más doloroso aún el sufrimiento; agonizando, abrasado por la sed, pedía agua; uno de los guardias entró en su celda le preguntó si quería agua y orinó en su cara, en la boca; el prisionero, Roberto López Chávez, murió al día siguiente. El y sus compañeros prisioneros políticos eran golpeados dos veces al día para obligarlos a vestir el uniforme de los delincuentes comunes, dentro de los esfuerzos del Gobierno por engañar a la opinión pública en el sentido de que no existían presos políticos. El 1º de septiembre de 1975 la guarnición irrumpió en zafarrancho de combate, sacando los prisioneros de sus celdas y empujándolos a culatazos hasta el fondo del pasillo. Gerardo González Álvarez, un predicador protestante, levantó los brazos al cielo e imploró el perdón de Dios; le dispararon una ráfaga, que lo mató instantáneamente; muchos de los supervivientes de aquella masacre se encuentran todavía en las cárceles.

61. El 23 de marzo de 1975 un guardia de la cárcel mutiló a machetazos las manos del prisionero político Eduardo Capote, quien ha cumplido ya sus 15 años de condena hace tiempo, pero no ha sido liberado porque le exigen para ello que acepte la rehabilitación política. En idénticas condiciones hay otros que han cumplido sus condenas y no son liberados. Actualmente hay cientos de esos compañeros en las cárceles políticas, sin ropas, sin visitas, sin correspondencia, sin asistencia médica, encerrados en celdas herméticas en constante penumbra. Muchos están gravemente enfermos.

62. Sus libros contarán muchas más cosas, porque estas terribles experiencias por las que ha pasado son sus fantasmas personales y no podrá librarse de ellos hasta que no se conviertan en materia escrita. Durante años el Gobierno ha sido habilísimo en ocultar su verdadera naturaleza represiva; ha enterrado sus cadáveres en secreto; ha ocultado sus torturas; ha amordazado a sus víctimas. Por delitos políticos ha enviado a muchos al pelotón de ejecución. El objeto de ese escamoteo de la realidad es bien claro: el Gobierno perdería toda legitimidad si sus crímenes fueran aireados ante la opinión pública. Hace casi un cuarto de siglo que aquel Gobierno se apoderó del poder de su país, por lo que nadie puede invocar la inmadurez de un proceso político tan viejo. Tal vez es difícil evitar tales crímenes, pero lo menos que esperan las víctimas es que las personas justas denuncien estos crímenes. Durante los últimos tres años la Unión Mundial Demócrata Cristiana ha presentado casi 1.000 denuncias, sin resultado alguno. Martí, el arquitecto de la independencia cubana, dijo: "Ver un crimen en calma es cometerlo". Al acudir a este forum le dijeron que si se atrevía a mencionar el nombre del país a que se refiere, los representantes de gobiernos totalitarios no le permitirían continuar hablando; pero ya su tiempo termina y quiere decir que es en su patria donde se cometen estos crímenes. Se refiere a Cuba, naturalmente. Y su dictadura es la más brutal que ha visto su patria en toda su historia.

63. El Sr. SCHUTTER (Liga Internacional para los Derechos y la Liberación de los Pueblos) insta a la Comisión a examinar la situación de los derechos humanos en la República de Zaire, país que ratificó los pactos internacionales sobre derechos humanos en 1976 y que, al año siguiente, firmó el Protocolo Facultativo.

64. Si bien las diferentes constituciones aprobadas en Zaire desde 1960 han garantizado los derechos fundamentales de los ciudadanos, se han promulgado otras leyes que limitan o impiden por completo el ejercicio de tales derechos, entre ellos la libertad de conciencia y de religión y la libertad de expresión y de opinión. La situación existente es jurídicamente inaceptable: un gobierno firma los acuerdos internacionales, ratificándolos mediante legislación interna; pero promulga otras leyes que no son compatibles con aquellos acuerdos y, en la práctica, no se respetan ni las leyes nacionales ni los acuerdos.

65. A pesar de lo que dispone el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en materia de pena de muerte, el Código de Justicia de Zaire dispone que los prisioneros condenados a muerte por el Tribunal de Seguridad del Estado o tribunales militares carecen del derecho de apelación y que la sentencia se puede ejecutar inmediatamente. Aunque el artículo 18 del mismo Código establece la libertad de pensamiento, conciencia y religión, una ley de 1971 limita el número de religiones y sectas autorizadas en Zaire. En la práctica no existe la libertad de expresión ni de prensa. La legislación laboral del país autoriza un solo sindicato. El sistema electoral zaireño no está de acuerdo con el artículo 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

66. Además de los numerosos casos de conflicto entre la legislación del Zaire y los instrumentos internacionales que ha firmado, hay muchos más casos en los que la actuación del Gobierno contradice sus compromisos internacionales. El Gobierno ha violado los derechos establecidos por los artículos 6, 7, 9, 10, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. En 1966 cuatro ex ministros fueron colgados en la plaza central de Kinshasa, acusados de haber conspirado contra el Gobierno. Se ha lanzado a los cocodrilos o ejecutado sin juicio a los opositores políticos. En 1969 el ejército asesinó

más de 100 estudiantes y en 1981 fueron condenados a 15 años de cárcel trece parlamentarios que habían propuesto la formación de un nuevo partido político. La lista de víctimas es larga y abarca desde altos funcionarios que han caído en desgracia hasta opositores políticos y sencillos ciudadanos cuyo único delito es haberse quejado de las penosas condiciones de vida. Crece el número de detenciones y desapariciones; la policía, que actúa sin ningún control, mantiene sin juicio a los "sospechosos". La tasa de mortalidad en los campos de detención es sumamente alta y la tortura es moneda corriente. El régimen también ha cometido varias violaciones masivas de los derechos humanos, asesinando centenares de personas en 1978 y 1979.

67. Las numerosas violaciones de los derechos humanos en Zaire han quedado documentadas en diferentes informes publicados por Amnesty International y por el testimonio de varias personas, entre ellos el ex primer Ministro de Zaire, y de las personas que depusieron en el período de sesiones del Tribunal Permanente de los Pueblos, en Rotterdam, en septiembre de 1982. Su organización apela a la Comisión para que intervenga y asegure la liberación de los condenados o detenidos ilegalmente por motivos políticos y el restablecimiento de los derechos humanos en el Zaire, particularmente la libertad de prensa, de reunión y asociación política, así como el derecho de organización.

68. El Sr. HEREDIA PEREZ (Cuba), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que precisamente ha hecho uso de la palabra en la reunión un individuo en nombre de una organización no gubernamental que, hace unos días, para sorpresa de muchos que conocen la historia de Cuba en el terreno de los derechos humanos, trató de promover una campaña de ataques y difamación contra Cuba. El objetivo de esa organización es menoscabar el prestigio merecido de Cuba en materia de los derechos humanos. La delegación cubana respondió entonces detalladamente, figurando su declaración en el acta resumida provisional correspondiente; sin embargo, desea decir a la Comisión algo acerca del carácter del individuo que ha difamado así a Cuba con sus acusaciones inventadas. Ese individuo vil y cobarde ha tenido la audacia de presentarse como alguien preocupado por los derechos humanos, cuando sus manos todavía están manchadas con la sangre de los mártires que sufrieron bajo la dictadura de Batista, en cuya policía prestó servicio. Ese individuo vil es un perfecto farsante. Fue condenado a prisión no por sus opiniones, sino porque en 1960 cuando toda la nación cubana se estaba preparando para resistir una invasión, se le descubrió un alijo de armas que trataba de utilizar en apoyo de los invasores y del terrorismo indiscriminado. Se presenta como cristiano, aunque no le importaron nada los derechos humanos cuando el pueblo de Cuba llevaba a cabo su revolución en condiciones difíciles. Se presenta a la prensa como paralítico en una silla de ruedas, aunque todos han podido verlo entrar y salir de la sala de reuniones por sus propios pies, sin dificultad. La dignidad de la Comisión impide prestar fe a un individuo de esta calaña.

69. El Sr. ZORIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que, aunque el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se ha referido a la época de Dickens al hablar del tema del trabajo de los niños en ese país, el hecho es que el trabajo de los niños sigue existiendo en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte según afirma un artículo del Labour Herald. Según las estadísticas facilitadas por esta

pública, una tercera parte de los niños de 11 y 12 años de edad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte trabajan y el 50% de ellos gana menos de una libra por hora. Según el artículo, los niños no trabajan para tener dinero de bolsillo sino para ayudar a satisfacer las necesidades de sus familias, particularmente porque en muchos casos los padres no tienen trabajo. El problema del trabajo de los niños en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no es, por tanto, algo del pasado, sino una realidad presente.

70. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte también se ha referido a los derechos sindicales en Polonia; sin embargo, en 1982 se aprobó en el Parlamento del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte una ley sobre el empleo que introduce limitaciones en las actividades sindicales y en el derecho a la huelga. No contento con ello, el Gobierno de la Sra. Thatcher está ahora preparando un proyecto de ley que prevé un control todavía más estricto de los sindicatos y que autoriza la intervención del Gobierno en sus actividades.

71. El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte también ha mencionado la cuestión del derecho de los ciudadanos soviéticos a salir de su país; pero no ha dicho nada del derecho a entrar en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En enero ha entrado en vigor la llamada Ley de Nacionalidad que priva a miles de nacionales no blancos del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de su ciudadanía simplemente por razones raciales e impide a los refugiados de antiguas colonias la entrada en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

72. El Sr. KOOLJMANS (Países Bajos), hablando en ejercicio del derecho de réplica, dice que Suriname ha gozado de plena autonomía dentro del Reino de los Países Bajos desde 1954 y que, en consecuencia, las autoridades de Suriname son las únicas que desde hace 30 años tienen la competencia y responsabilidad en los asuntos internos del país. El hecho de que se hayan creado partidos nacionales principalmente de base racial no se puede, por tanto, atribuir a los Países Bajos.

73. Ni antes ni después del golpe de febrero de 1980 su Gobierno ha negado el derecho del pueblo de Suriname a escoger su propio sistema político y socioeconómico. El hecho de que la cooperación entre su Gobierno y el Gobierno de Suriname, particularmente en la esfera económica, haya proseguido de forma normal hasta septiembre de 1982, da fe de equidad de la política de su Gobierno. Sólo cuando se produjeron las ejecuciones arbitrarias, decidió su Gobierno tomar ciertas medidas. Esa actitud está de acuerdo con la política coherente del Gobierno de hablar con franqueza siempre que se producen violaciones patentes de los derechos humanos.

74. Habrá quien, como el representante de Suriname, pueda pensar que la política de su Gobierno es demasiado elevada; por su parte, el Gobierno de los Países Bajos considera que esa política responde a las elevadas normas que se ha impuesto la comunidad internacional.

75. Acoge con satisfacción la buena voluntad manifestada por el Gobierno de Suriname de cooperar plenamente con el Relator Especial. Su Gobierno será el primero en acoger positivamente el establecimiento de garantías firmes de los derechos humanos en Suriname, lo que permitirá a su país reanudar las relaciones cordiales tradicionales con ese país.

APROBACION DEL PROGRAMA (tema 2 del programa) (continuación)

76. El PRESIDENTE dice que la Mesa ha acordado proponer la inclusión en el programa de un nuevo tema titulado "Elección de un miembro de la Subcomisión". A este respecto, señala a la atención el documento E/CN.4/1983/39. Si no hay ninguna objeción, considerará que la Comisión desea aprobar la propuesta de la Mesa.

77. Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.